



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 405-2014-GGR-GR PUNO

23 JUN 2014
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 5009-2014-GGR sobre prestación adicional de alquiler de excavadora sobre oruga;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 329-2014-GR-PUNO/GRI/SGO/HJVM de fecha 02 de junio del 2014, el Sub Gerente de Obras de la entidad, comunica que el Residente y Supervisor de la Obra: "Construcción y mejoramiento de la carretera desvío Vilquechico - Cojata - Sina Yanahuaya Tramo III Sub Tramo 02", solicitan prestación adicional para el servicio de alquiler de excavadora sobre oruga, equivalente al 25% del Contrato Nº 001-2014-CP-GRP;

Que, el precitado informe, complementa el Informe Nº 091-2014-GRI-SGO/RJCHA-RO, por el cual el Residente y Supervisor de Obra, manifiestan que cuentan con varios frentes de trabajo, como corte de material suelto y corte en material de roca suelta, por lo que, solicitan el incremento de dos (02) unidades de excavadora sobre oruga que tendrá como finalidad acelerar las diversas actividades programadas en obra. Las características de la ampliación de servicio son las siguientes:

Maquinaria		Marca/modelo	Potencia	Año de fabricación	Peso en TN
Excavadora sobre oruga		HYUNDAI/R305LC-7	255 HP	2008	29.5 TN
Excavadora sobre oruga		HYUNDAI/R305LC-7	220HP	2008	28.9TN

Asimismo, dan cuenta que es insuficiente la cantidad de horas máquinas establecidas en el contrato, en razón a ello, solicitan la prestación adicional por 1,450 HM, haciendo un total de 7,250 HM. Además, indican que a la fecha, el contrato se encuentra vigente, siendo necesario el presente adicional para dar celeridad las actividades programadas, por lo que solicitan la prestación adicional al Contrato Nº 001-2014-CP-GRP, según el siguiente detalle:

Descripción	Und. Med.	Según Contrato		Adicional Solicitado	
		Cantidad	P. Total	Adicional 25%	Equivalente en soles
Servicio de excavadora sobre oruga	HM	5,800	1'676,200.00	1,450 HM	412,050.00

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que: "Para alcanzarla finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.";

Que, de la interpretación de lo anteriormente expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional los siguientes: "a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 405-2014-GGR-GR PUNO

23 JUN 2014

PUNO,

que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6° del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias";

Que, a través del Informe Nº 388-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que: "... el crédito presupuestario del proyecto: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico - Cojata - Sina Yanahuaya", Tramo III Sub Tramo 02 Km. 31+620 al Km 48+800, asciende a la cantidad de S/. 8'861,222.00 nuevos soles a la fecha, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de los cuales, en la específica de gastos 2.6.23.26 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios está considerado la suma S/. 6'315,000.00 nuevos soles de los cuales se encuentra en calidad de devengado la suma de S/. 3'534,528.77 nuevos soles, por lo tanto hay la disponibilidad de S/. 2'780,471.23 nuevos soles; asimismo, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias existe un crédito presupuestal de S/. 576,695.00 nuevos soles, y en la específica de gastos 2.6.23.26 está previsto el monto de S/. 10,219.00 nuevos soles.";

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el presente contrato sigue vigente; que el área usuaria ha demostrado que el mayor número de prestaciones resultarán necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, que no existe conformidad total de la prestación, que existe disponibilidad presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz); corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitada por el Residente de Obra;

Que, lo anteriormente expuesto, implica que en su momento, se efectúe la determinación de responsabilidades contra quienes, presuntamente, no administraron de manera adecuada las adquisiciones y los requerimientos de la obra; y

Estando a la visación de la Oficina Regional de Administración e Informe Legal Nº 482-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la prestación adicional hasta el 25% del monto del Contrato Nº 001-2014-CP-CGR, para la contratación de los servicios de alquiler de excavadora sobre oruga; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 404-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 JUN 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 5011-2014-GGR sobre prestación adicional de suministro de bien: COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S-50);

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 325-2014-GR-PUNO/GRI/SGO de fecha 02 de junio del 2014, el Sub Gerente de Obras de la entidad, comunica que el Residente y Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva del Estadio Municipal Chiriwano del Distrito de Huancané, Provincia de Huancané - Puno", solicita la prestación adicional para suministro de bien combustible (DIESEL B5 S-50), lo que en términos porcentuales significa el 20% de adición al Contrato Nº 066-2014-ADS-GRP;

Que, el precitado informe, complementa el Informe Nº 61-2014-GR-PUNO-JARR, por el cual el Residente y Supervisor de Obra, dan cuenta que para la continuidad con los trabajos en obra, específicamente en las partidas de extracción, carguío y extendido de base de la pista atlética y asfaltado, se requiere el uso de maquinaria pesada y por ende la provisión de combustible, en razón a ello, solicitan la prestación adicional de suministro del bien materia de contrato, por una cantidad de 800 galones de combustible (Diesel B5 S-50), por un valor de S/. 12,552.00 nuevos soles, equivalente al 20% del monto total del Contrato Nº 066-2014-ADS-GRP;

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que: *"Para alcanzarla finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública."*

Que, de la interpretación de lo anteriormente expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional los siguientes: "a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e)



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 404 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, ... 23 JUN 2014 ...

sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias";

Que, a través del Informe N° 389-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que el proyecto: "... el crédito presupuestario del proyecto: *"Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva del Estadio Municipal Chiriwano del Distrito de Huancané, Provincia de Huancané - Puno"*, asciende a la cantidad de S/. 1'270,235.00 nuevos soles a la fecha, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de los cuales, en la específica de gastos 2.6.23.994 Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes está considerado la suma S/. 680,459.00 nuevos soles de los cuales se encuentra en calidad de devengado la suma de S/. 186,076.10 nuevos soles, por lo tanto hay la disponibilidad presupuestal de S/. 494,382.90 nuevos soles; ...";

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el presente contrato sigue vigente; que el área usuaria ha demostrado que el mayor número de prestaciones resultarán necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, que no existe conformidad total de la prestación, que existe disponibilidad presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz); corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitada por el Residente de Obra;

Que, lo anteriormente expuesto, implica que en su momento, se efectúe la determinación de responsabilidades contra quienes, presuntamente, no administraron de manera adecuada las adquisiciones y los requerimientos de la obra; y

Estando a la visación de la Oficina Regional de Administración e Informe Legal N° 480-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la prestación adicional hasta el 20% del monto del Contrato N° 066-2014-ADS-GRP, para la contratación de suministro de bien: COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S-50); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 403-2014-GGR-GR PUNO

23 JUN 2014
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 5010-2014-GGR sobre prestación adicional de alquiler de excavadora sobre oruga;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 326-2014-GR-PUNO/GRI/SGO de fecha 02 de junio del 2014, el Sub Gerente de Obras de la entidad, comunica que el Residente y Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Cayrahuiri (Emp. PE. 3 SH) - Orurillo de los Distritos de Asillo y Orurillo - Distrito de Orurillo Melgar - Puno", solicita la prestación adicional para el servicio de alquiler de excavadora sobre oruga, lo que en términos porcentuales significa el 25% de adición al Contrato Nº 001-2014-ADP-GRP;

Que, el precitado informe, complementa el Informe Nº 028-2014-GRP-GRI/ERCHH-RO, por el cual el Residente y Supervisor de Obra, dan cuenta que para la ejecución de la obra, se requiere el servicio de alquiler de excavadora de (02 unidades) para la acumulación, extracción de acopio de materiales de canteras para las etapas de conformación de sub rasante, base y sub base, en razón a ello, solicitan la prestación adicional de servicio de alquiler, por una cantidad de 225 horas máquina, con un valor de S/. 55,125.00 nuevos soles, equivalente al 25% del monto total del Contrato Nº 001-2014-ADP-GRP. Asimismo, indican que a la fecha el contrato se encuentra vigente y que posibilitará realizar la contratación;

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que: *"Para alcanzarla finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública."*

Que, de la interpretación de lo anteriormente expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional los siguientes: "a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e)



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 403-2014-GGR-GR PUNO

23 JUN 2014
PUNO,

sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias";

Que, a través del Informe Nº 387-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que: "... el crédito presupuestario del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Cayrahuiri (Emp. PE 3 SH) – Orurillo de los Distritos de Asillo y Orurillo – Distrito de Orurillo – Melgar –Puno", asciende a la cantidad de S/. 3'990,390.00 nuevos soles a la fecha, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de los cuales, en la específica de gastos 2.6.23.26 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios está considerado la suma S/. 1'490,390.00 nuevos soles de los cuales se encuentra en calidad de devengado la suma de S/. 1'314,780.62 nuevos soles, por lo tanto hay la disponibilidad de S/. 175,609.38 nuevos soles; ...";

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el presente contrato sigue vigente; que el área usuaria ha demostrado que el mayor número de prestaciones resultarán necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, que no existe conformidad total de la prestación, que existe disponibilidad presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz); corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitada por el Residente de Obra;

Que, lo anteriormente expuesto, implica que en su momento, se efectúe la determinación de responsabilidades contra quienes, presuntamente, no administraron de manera adecuada las adquisiciones y los requerimientos de la obra; y

Estando a la visación de la Oficina Regional de Administración e Informe Legal Nº 481-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la prestación adicional hasta el 25% del monto del Contrato Nº 001-2014-ADP-GRP, para la contratación de los servicios de alquiler de excavadora sobre oruga; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL